



Resolución de Contraloría No. 425-2013-CG

06 DIC. 2013

Lima,

VISTOS; la Hoja Informativa N° 00106-2013-CG/OEA del Departamento de Obras, la Hoja Informativa N° 00107-2013-CG/REG y el Memorando N° 00157-2013-CG/REG del Departamento de Regulación de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en lo sucesivo la Ley, el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la CGR, a quien compete dictar los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, organizándose y desarrollándose éste en forma descentralizada y permanente;

Que, el artículo 21° de la Ley señala que los órganos conformantes del Sistema ejercen función de control gubernamental con arreglo a lo establecido en la Ley y las disposiciones que emite la Contraloría General para normar sus actividades, obligaciones y responsabilidades, siendo su cumplimiento objeto de supervisión permanente por el ente técnico del Sistema;

Que, en la disposición complementaria única de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA - "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada con Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, se dispone que los Órganos de Control Institucional programarán y ejecutarán la verificación selectiva de la documentación correspondiente a las prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada no supere el 15% del monto del contrato original, informando semestralmente a la CGR sobre los resultados de la misma;

Que, en el marco de estas disposiciones, mediante los documentos de vistos, el Departamento de Obras ha propuesto el proyecto de directiva denominado "Verificación selectiva de las prestaciones adicionales de obra que no superan el monto requerido para la opinión previa de la Contraloría General de la República" y el Departamento de Regulación ha emitido su opinión favorable, señalando que dicha normativa se encuentra acorde con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2011-CG/GDES, en función de lo prescrito en la Primera Disposición Transitoria de la Directiva N° 014-2013-CG/REG, "Organización y Emisión de Documentos Normativos", aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2013-CG;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;



//...

- 2 -

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 020-2013-CG/OEA "Verificación selectiva de las prestaciones adicionales de obra que no superan el monto requerido para la opinión previa de la Contraloría General de la República", la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y la Directiva aprobada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), así como en el portal web (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Departamento de Obras para que, en coordinación con la Escuela Nacional de Control y las Oficinas Regionales de Control, programen y lleven a cabo las acciones de difusión y capacitación en relación al contenido de la Directiva aprobada en el artículo primero de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

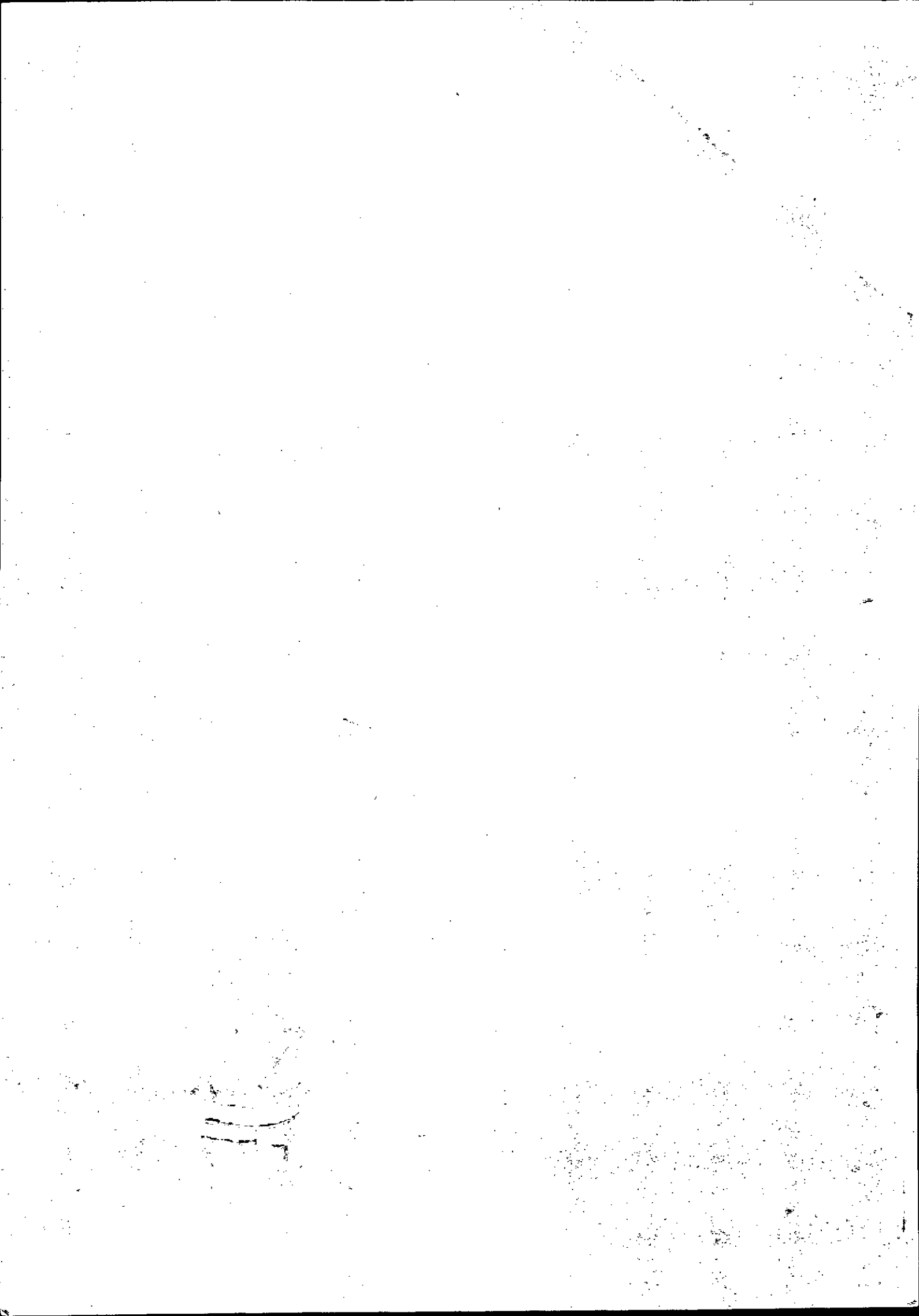




DIRECTIVA
N° 020-2013-CG/OEA

**“VERIFICACIÓN SELECTIVA DE PRESTACIONES
 ADICIONALES DE OBRA QUE NO SUPERAN EL MONTO
 REQUERIDO PARA LA OPINIÓN PREVIA DE LA
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	César Sotelo Trinidad	Supervisor del Departamento de Obras		18/11/2013
Revisado por:	Edwars Cotrina Chávez	Gerente del Departamento de Obras		18/11/2013
Revisado por:	Luis Robas Sánchez	Gerente de Productos y Control Especializado		18/11/2013
Revisado por:	Edgar Alarcón Tejada	Vicecontralor General		06/12/2013
Aprobado por:	Fuad Khoury Zarzar	Contralor General		06/12/2013



**“VERIFICACIÓN SELECTIVA DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA
QUE NO SUPERAN EL MONTO REQUERIDO PARA LA OPINIÓN PREVIA
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**

ÍNDICE	Página
1. FINALIDAD	03
2. OBJETIVOS	03
3. ALCANCE	03
4. BASE LEGAL	03
5. DISPOSICIONES GENERALES	04
5.1. Competencia de la CGR	04
5.2. Objetivos de la actividad	04
5.3. No interferencia de la actividad	04
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	04
6.1. Desarrollo de la actividad de control	04
6.2. Etapa de planeamiento de la actividad	05
6.3. Etapa de ejecución de la actividad	05
6.3.1. Requerimiento de información	05
6.3.2. Verificación del proceso seguido	05
a) Verificación del cumplimiento de los procedimientos y requisitos para la aprobación del adicional	05
b) Verificación presupuestal	05
c) Verificación técnica	06
d) Verificación legal	06
6.4. Etapa de elaboración de informe.	06
7. DISPOSICIONES FINALES	06
Primera: Vigencia	06
Segunda: Consultas e interpretación	07
8. DISPOSICIÓN TRANSITORIA	07
Única: Actividades de control en trámite	07
9. ANEXOS	07
Anexo 01 - Glosario de Términos	08
Anexo 02 - Cuadro de Selección del Adicional de Obra	09
Anexo 03 - Verificación del Cumplimiento de Procedimientos y Requisitos en el Trámite de Aprobación	10
Anexo 04 - Verificación Técnica	12
Anexo 05 - Cuadro Resumen de Metrados	16
Anexo 06 - Modelo de Informe a Emitir	17
Anexo 07 - Cuadro de seguimiento de recomendaciones sobre debilidades de control interno	21

**“VERIFICACIÓN SELECTIVA DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA
QUE NO SUPERAN EL MONTO REQUERIDO PARA LA OPINIÓN PREVIA
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**

1. FINALIDAD:

Dotar de celeridad, eficiencia, eficacia y transparencia a la actividad de “Verificación selectiva de las prestaciones adicionales de obra que no superan el monto requerido para la opinión previa de la Contraloría General de la República”, a cargo de los Órganos de Control Institucional.

2. OBJETIVO:

Normar la potestad de control posterior que corresponde al Órgano de Control Institucional en el desarrollo de la actividad: “Verificación selectiva de las prestaciones adicionales de obra que no superan el monto requerido para la opinión previa de la Contraloría General de la República”, a fin de establecer criterios uniformes y optimizar la utilización de recursos en su ejecución.

3. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación a:

- Los Órganos de Control Institucional (OCI) que desarrollen la actividad de control de “Verificación selectiva de las prestaciones adicionales de obra que no superan el monto requerido para la opinión previa de la Contraloría General de la República” (en adelante, actividad de control), en aquellas entidades que ejecutan obras por contrata.
- Las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República (CGR), conforme a su competencia funcional.

4. BASE LEGAL:

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 16053, Ley del Ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura y sus complementarias.

5. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. Competencia de la CGR:

La CGR es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control a cargo de efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado.

En el ejercicio de este rol rector, establece los lineamientos y los procedimientos técnicos que compete aplicar a la CGR u otro órgano del sistema por encargo de ésta, para el ejercicio del control gubernamental.

5.2. Objetivos de la actividad:

La actividad de control tiene por objetivos:

- a) Verificar que durante el trámite y aprobación de las prestaciones adicionales de obra se cumplan los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa correspondiente.
- b) Verificar el adecuado uso de los recursos del Estado; así como el sustento técnico y razonabilidad de los costos en las prestaciones adicionales de obra aprobadas por la entidad.
- c) Contribuir a la mejora de la gestión y el control interno en el trámite y aprobación de las prestaciones adicionales de obra.
- d) Recabar información que será utilizada para fines del control posterior, de ser el caso.

5.3. No interferencia de la actividad:

La actividad de control a cargo del OCI no interfiere en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, ni limita la ejecución de futuras acciones de control por parte de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: Desarrollo de la actividad de control

El desarrollo de la actividad de control se realiza de acuerdo a las siguientes etapas:

- a) Planeamiento: Tiene por objetivo establecer una estrategia general para el desarrollo de la actividad, a fin de formular los procedimientos que permitan su ejecución. En esta etapa se realiza la selección de la muestra.
- b) Ejecución: En esta etapa se desarrollan los procedimientos establecidos, recopilando la información necesaria y evaluando la misma a efecto de sustentar apropiadamente los resultados. Asimismo, se deberá realizar una inspección física a la obra, de corresponder. Como resultado de esta etapa se deberá brindar una opinión profesional, técnica, objetiva e independiente.

En esta etapa se deben realizar las verificaciones siguientes:

- Verificación del cumplimiento de los procedimientos y requisitos para la aprobación del adicional.
 - Verificación de la disponibilidad presupuestal.
 - Verificación técnica, en la cual se efectúa la inspección física a la obra.
 - Verificación legal.
- c) Elaboración del informe: Como resultado de la ejecución de esta actividad, se establecen y revelan los resultados de la verificación realizada y se formulan las recomendaciones correspondientes. El Informe de la actividad debe ser remitido a la CGR.

6.2. Etapa de planeamiento de la actividad:

Para la selección de los adicionales a verificar, se debe elaborar un "Cuadro de Selección del Adicional", conforme al formato Anexo 02 de la presente directiva.

Se deben considerar, sin que sean limitativos, los siguientes criterios:

- a) Identificación del origen.
- b) Tipificación de la causal.
- c) Materialidad del monto de la prestación adicional.
- d) Porcentaje de incidencia parcial de la prestación adicional.
- e) Ampliación de plazo generada por la ejecución del adicional de obra.
- f) Verificación de viabilidad en la fase de inversión, por efecto del adicional de obra.

En caso de optar por un criterio de selección adicional a los establecidos, se debe consignar en el numeral 1 de la sección "II. Comentarios" correspondiente al informe a emitir (ver Anexo 06 de la presente directiva), una breve descripción del criterio propuesto y la justificación que sustente el tratamiento diferenciado respecto de los criterios establecidos.

Se excluirán de la muestra los adicionales de obra que hayan sido sometidas a la autorización previa de la CGR o los que serán materia de acción de control programada; sin perjuicio de incluirlos en el "Cuadro de Selección del Adicional". Tal situación se indicará en el rubro Comentarios.

La muestra seleccionada debe ser representativa respecto al total de las prestaciones adicionales aprobadas por la entidad, teniendo en cuenta la capacidad operativa del OCI respectivo.

6.3. Etapa de ejecución de la actividad:

6.3.1. Requerimiento de información:

Seleccionadas las prestaciones adicionales de obra a verificar, se deberá solicitar la información necesaria que permita efectuar la verificación al procedimiento de aprobación de las mismas.

Si la prestación adicional estuviese ejecutada o pagada se requerirá información que permita verificar la correspondencia con los trabajos aprobados.

6.3.2. Verificación del proceso seguido:

a. Verificación del cumplimiento de los procedimientos y requisitos para la aprobación del adicional:

La verificación en este rubro debe comprender la revisión del procedimiento seguido por la entidad para la aprobación del adicional, según el Anexo 03 de la presente directiva, identificando principalmente las omisiones e incumplimiento de plazos y requisitos.

b. Verificación presupuestal:

La verificación presupuestal debe orientarse a constatar que, para la aprobación de las prestaciones adicionales de obra se haya contado con la certificación de crédito presupuestario correspondiente.

c. Verificación Técnica:

La verificación técnica debe comprender, entre otros: el cálculo del porcentaje de incidencia acumulada; el origen de las prestaciones

adicionales; el sustento de las soluciones técnicas planteadas; el análisis de los metrados; el análisis de precios unitarios; el análisis de los gastos generales, el porcentaje de utilidad y, de ser el caso, el origen de los presupuestos deductivos vinculados y los pagos efectuados.

Se incluye además la realización de una Inspección Física a la obra, a fin de constatar selectivamente: la necesidad de los trabajos adicionales o la ejecución de los trabajos adicionales.

El auditor debe realizar los procedimientos contenidos en el Anexo 04 de la presente directiva y demás que considere pertinentes; e identificar los incumplimientos que correspondan.

d. Verificación legal:

La verificación legal deberá comprender el análisis de los hechos que dieron lugar a la prestación adicional a fin de establecer si se encuentran acordes a la tipificación de las causales efectuada por el área de asesoría legal y el área técnica de la entidad.

Las causales que dan lugar a la aprobación de una prestación adicional, son las siguientes:

- a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.
- b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra.

6.4. Etapa de elaboración de informe:

El informe de la actividad de control será presentado a la CGR e incluirá los resultados de las verificaciones efectuadas. En el Anexo 06 de la presente directiva se adjunta el Modelo de Informe.

Si como resultado de las verificaciones efectuadas se advierten desviaciones de cumplimiento que pudieran configurar presunta responsabilidad penal, civil o administrativo – funcional; el OCI en coordinación con la unidad orgánica competente de la CGR, efectuará las acciones que correspondan para la programación y ejecución de una acción de control.

De advertirse debilidades de control interno durante la ejecución de la actividad de control, el OCI deberá remitir un documento comunicándolas al titular de la entidad, efectuando las recomendaciones correspondientes para la adopción de las medidas correctivas a que hubiere lugar, documento que deberá adjuntarse al informe de la actividad de control. El titular de la entidad, dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida la comunicación, deberá informar al OCI, sobre las acciones correctivas adoptadas.

En el informe de la actividad de control, el OCI reportará el estado de las debilidades de control interno comunicadas en anteriores actividades de control, sobre verificación selectiva de prestaciones adicionales de obra, que continúen como "pendiente" o "en proceso", conforme al anexo 07 de la presente directiva.

7. DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Vigencia

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de Contraloría que la aprueba.

Segunda: Consultas e interpretación

Corresponderá al Departamento de Obras, o el que haga sus veces, absolver las consultas y efectuar las interpretaciones en tanto se encuentren referidas a las disposiciones

contenidas en la presente directiva.

8. DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Única: Actividades de control en trámite:

Los OCI que hayan iniciado la ejecución de la actividad de control: "Verificación selectiva de las prestaciones adicionales de obra que no superan el monto requerido para la opinión previa de la CGR" antes de la vigencia de la presente directiva, continuarán con el desarrollo de los procedimientos que hayan establecido para tal efecto.

9. ANEXOS

Anexo 01 - Glosario de Términos

Anexo 02 - Cuadro de Selección del Adicional de Obra

Anexo 03 - Verificación del Cumplimiento de Procedimientos y Requisitos en el Trámite de Aprobación

Anexo 04 - Verificación Técnica

Anexo 05 - Cuadro Resumen de Metrados

Anexo 06 - Modelo de Informe a Emitir

Anexo 07 Cuadro de seguimiento de recomendaciones sobre debilidades de control interno

ANEXO 01

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Contrato original:** Contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las bases y la oferta ganadora.
- **Prestación adicional de obra:** Prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.
- **Prestación adicional de obra con carácter de emergencia:** Prestación adicional que comprende obras cuya no ejecución puede afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, que demanda una actuación inmediata.
- **Presupuesto adicional de obra:** Valoración económica de la prestación adicional de una obra.
- **Presupuesto deductivo de obra:** Valoración económica, de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducción en el costo de la obra.
- **Presupuestos deductivos vinculados:** Presupuestos deductivos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.
- **Porcentaje de Incidencia Acumulado:** Se determina sumando algebraicamente los montos de todos los presupuestos adicionales de obra y presupuestos deductivos vinculados; dicho resultado será dividido entre el monto del contrato original y multiplicado por 100.

ANEXO 02

CUADRO DE SELECCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA

PERIODO DE ALCANCE DE LA ACTIVIDAD:

Criterios de Selección

Origen del adicional	a	Mayores Metrados por trabajos contractuales
	b	Modificación de trabajo contractual previsto
Causal del adicional	a	Situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato
	b	Deficiencias en el expediente técnico de la obra

Descripción	Rango	Puntaje (Ptje)
Origen del adicional	1 a 3	a = 1
		a y b = 2
		b = 3
Causal del adicional	1 a 3	a = 1
		a y b = 2
		b = 3
Monto de adicional	1 a n	Monto mayor = n
		Monto menor = 1
Porcentaje de Incidencia Parcial	1 a 5	De 0 a 10 = 1
		De 10 a 20 = 2
		De 20 a 30 = 3
		De 30 a 40 = 4
		De 40 a 50 = 5
Ampliación de plazo	1 a n	Plazo mayor = n
		Plazo menor = 1
Verificación de viabilidad	1 o 5	Si = 5
		No = 1

N° Orden	Datos del adicional	Documento de aprobación	Criterios de Selección													Comentarios	
			Origen (a)		Causal (b)		Monto (c)		Porcentaje de Incidencia Parcial (d)		Ampliación de plazo por su ejecución (e)		Verificación de Viabilidad (f)		Puntaje Total		Marcar (X) Adicional seleccionado
			a / b	Ptje	a / b	Ptje	S/.	Ptje	%	Ptje	d.c.	Ptje	si / no	Ptje			
1	N° ... de obra		
2		
...		
n		
TOTAL																	

ANEXO N° 03

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EN EL TRÁMITE
DE APROBACIÓN

(A SER LLENADO POR CADA ADICIONAL SELECCIONADO)

OBRA:

PRESUPUESTO ADICIONAL N°.....

DESCRIPCIÓN	SI	NO	N.A.
<p>1. PLAZOS CONFORME AL DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF:</p> <p>1.1. Verificar que exista un Asiento del cuaderno de obra.</p> <p>1.2. Corroborar que el contratista, dentro de los 10 días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, remitió al Supervisor o Inspector el expediente del Presupuesto Adicional de Obra.</p> <p>1.3. Verificar que el Supervisor, dentro de los 10 días siguientes de recibida la comunicación, remitió a la entidad el expediente adicional de Obra.</p> <p>1.4. Comprobar que la entidad dentro de los 10 días siguientes a la remisión del expediente de adicional de obra, autorizó el Presupuesto Adicional de Obra.</p>			
<p>2. PLAZOS CONFORME AL DECRETO SUPREMO N° 138-2012-EF:</p> <p>2.1. Verificar que mediante Asiento del cuaderno de obra, el Contratista o Supervisor señaló la necesidad de elaborar el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra.</p> <p>Corroborar que el inspector o supervisor comunicó a la Entidad la necesidad de elaborar el expediente técnico del Adicional de Obra.</p> <p>2.2. Cotejar que concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor, dentro de los 14 días, remitió a la entidad el informe pronunciándose por la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra.</p> <p>2.3. Confirmar que la entidad, dentro de los 14 días siguientes de recibido el Informe del inspector o supervisor, emitió y notificó al contratista la Resolución pronunciándose por la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra.</p> <p>3. Verificar que no existió demora por parte de la entidad en emitir y notificar la resolución de procedencia de la Prestación Adicional de Obra, que fue causal de ampliación de plazo.</p> <p>4. Corroborar que se contó con un expediente técnico de la prestación adicional.</p> <p>5. Verificar que el expediente de la prestación adicional de obra, fue elaborado dentro del plazo otorgado.</p> <p>6. Corroborar que en aquellos casos que se hayan efectuado modificaciones al</p>			

proyecto contractual, se contó con la opinión favorable del proyectista. (Ley n.º 16053 – Ley del ejercicio profesional del ingeniero civil). (No aplicable en caso de adicionales con carácter de emergencia)

7. Verificar que existen informes técnicos emitidos por la inspección o supervisión y por funcionarios de la entidad que sustentan la necesidad de los trabajos y monto del adicional de obra.
8. Cotejar que la resolución aprobatoria de la prestación adicional ha sido emitida por el titular de la entidad o acuerdo de directorio en caso de las empresas de Estado
9. Corroborar que la resolución aprobatoria ha sido emitida previa a la ejecución y pago; salvo en los casos de obras por situación de emergencia cuya aprobación se realiza previa al pago (Única Disposición Complementaria Modificatoria, del Decreto Legislativo N° 1017 y artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).
10. Verificar que se efectuó el registro en el banco de proyectos del MEF de las modificaciones del PIP durante la Fase de Inversión, y de ser el caso, la Verificación del PIP considerando los mayores costos correspondientes al presupuesto adicional materia de análisis, en cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública (numerales 27.1 y 27.2 de la Directiva n.º 001-2011-EF/68.01 y Anexo SNIP N° 18), previo a la ejecución de las modificaciones. (No aplicable en caso de adicionales con carácter de emergencia)

ANEXO 04

VERIFICACIÓN TÉCNICA

(A SER LLENADO POR CADA ADICIONAL SELECCIONADO)

OBRA:

PRESUPUESTO ADICIONAL N°.....

PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN	¿De la realización del procedimiento se advierte alguna deficiencia? (*)
<ol style="list-style-type: none"> 1. Determine que los presupuestos deductivos vinculados a los adicionales de obra seleccionados, deriven de sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra en análisis. 2. Verifique si el porcentaje de incidencia acumulada calculado por el auditor, corresponde al determinado por la entidad; a efectos de advertir si se excluyó a la CGR en la aprobación del adicional. 3. Identifique los hechos que dieron lugar a los trabajos considerados en la prestación adicional de obra. 4. Verifique que el (los) trabajo(s) considerado(s) en el adicional, no haya(n) sido considerado(s) en el expediente técnico, ni en el contrato, ni en otro adicional anteriormente aprobado. <i>En caso de adicional de obra con carácter de emergencia</i>, verifique que la prestación adicional de obra comprenda trabajos que se ejecutaron para evitar afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, que demandaron una actuación inmediata. 5. Verifique que la realización del adicional resulte indispensable para cumplir con el objeto del contrato. De no corresponder con tal descripción, deberá considerar en las conclusiones que dichos trabajos debieron ejecutarse como obra nueva. <i>En caso de adicional de obra con carácter de emergencia</i>, verifique que en la ejecución del adicional, se incluyan sólo trabajos necesarios y urgentes para mitigar la emergencia. El resto de trabajos que se requieran, deben ser calificados como prestación adicional de obra sin carácter de emergencia o ser materia de un nuevo contrato, según corresponda. 6. Verifique que la(s) solución(es) técnica(s) planteada(s) que genera(n) los trabajos considerados en el adicional de obra, es(son) la(s) más adecuada(s) técnica y económicamente. <i>[Ejemplo de soluciones técnicas: Variante de trazo, mejoramiento de suelos, tendido (diseño de corte) de taludes, reclasificación de material de corte, cambio de canteras o depósitos de material excedente, muro de contención de concreto, u otro].</i> Corroborar que cuenta(n) con el sustento correspondiente. <i>[Por ejemplo: estudios complementarios, pruebas, diseños, cálculos, planos, entre otros].</i> 	

En función de la magnitud de partidas involucradas en cada solución técnica, la verificación tendrá el carácter de selectivo, considerando su materialidad.

7. Efectúe una inspección física a la obra materia del presupuesto adicional, a fin de constatar selectivamente la necesidad de los trabajos adicionales o la ejecución de los trabajos adicionales, según corresponda, de conformidad con el expediente del adicional de obra aprobado.

8. Realice el análisis de los metrados de la(s) solución(es) técnica(s) seleccionada(s):

En el análisis de metrados a efectuar, el auditor deberá:

- 8.1. Elaborar un "Cuadro de Metrados" cuyo formato se adjunta en **Anexo 05 de la presente directiva**, el cual contiene datos de las partidas en análisis (denominación, tipo, incidencia, metrado de contrato, metrado de ejecución de obra, metrado adicional).

- 8.2. Verificar que de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, los trabajos cuantificados corresponden ser pagados bajo la partida en análisis, así como la forma de medición y pago.

- 8.3. Verificar en obra que los datos contenidos en los planos corresponden con las características del terreno in situ o los trabajos ejecutados, según corresponda.

- 8.4. Verificar los metrados considerados en el expediente técnico del adicional, a partir de los planos sustentatorios correspondientes.

9. **Análisis de los Precios Unitarios:**

En el análisis de los precios unitarios a efectuar por el auditor, deberá:

Respecto de las Partidas contractuales:

- 9.1. **En caso de sistema de contratación a suma alzada:** Verificar que los precios considerados en el presupuesto adicional de obra corresponden con los del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación.

- 9.2. **En caso de sistema de contratación a precios unitarios:** Verificar que los precios considerados en el presupuesto adicional de obra correspondan a la oferta contractual.

Respecto de las Partidas nuevas:

En función de las partidas involucradas, el análisis tendrá el carácter de selectivo, considerando la materialidad de las partidas nuevas del adicional de obra.

- 9.3. Indique la relación de partidas seleccionadas.

- 9.4. Verifique que los trabajos comprendidos en las partidas nuevas no estén previstos en partidas contractuales.

- 9.5. En caso de sistema de contratación a suma alzada:

- 9.5.1. Verificar que la estructura de costos (cuadrillas, equipos, rendimiento)

refleje la naturaleza de los trabajos correspondientes a dicha partida.

9.5.2. Verificar que el precio de los recursos (mano de obra, insumos, alquiler de equipo o maquinaria) este referido al del presupuesto contratado, determinándose a partir de un mínimo de 02 cotizaciones.

9.6. En caso de sistema de contratación a precios unitarios

9.6.1. Verificar que la estructura de costos (cuadrillas, equipos, rendimiento) refleje la naturaleza de los trabajos correspondientes a dicha partida; y en caso las características del trabajo nuevo a realizarse se ajusten a un trabajo contractual, la estructura de costos se haya elaborado teniendo como base o referencia la estructura de la partida contractual, salvo que existan condiciones reales en obra que permitan optimizar el costo de ejecución.

9.6.2. Verificar que el precio de los recursos contractuales (mano de obra, insumos, alquiler de equipo o maquinaria) correspondan a la oferta contractual; y que el precio de los nuevos recursos este referido al del presupuesto contratado, determinándose a partir de un mínimo de 02 cotizaciones.

10. **Análisis de los Gastos Generales:**

10.1. Verificar que el plazo de ejecución del adicional considerado en la estructura de gastos generales se encuentre adecuadamente sustentado, con el análisis del tiempo de ejecución de las partidas comprendidas en el adicional (considerando los metrados solicitados, rendimientos y cuadrillas correspondientes) y su programación según el proceso constructivo determinado y en correspondencia con el cronograma de ejecución de obra vigente.

10.2. **En caso de sistema de contratación a suma alzada:**

10.2.1. Verificar que los gastos generales fijos y gastos generales variables sean propios de la prestación adicional (que guarden correspondencia con los trabajos comprendidos en el adicional de obra).

10.2.2. Verificar que los gastos generales fijos y gastos generales variables se hayan elaborado teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación.

10.3. **En caso de sistema de contratación a precios unitarios:**

10.3.1. Verificar que los gastos generales fijos y gastos generales variables sean propios de la prestación adicional (que guarden correspondencia con los trabajos comprendidos en el adicional de obra).

10.3.2. Verificar que los gastos generales fijos y gastos generales variables se hayan elaborado teniendo como base o referencia la estructura de los gastos generales del presupuesto contratado.

11. Verificación del porcentaje de utilidad:

11.1. En caso de sistema de contratación a suma alzada: Verificar que el porcentaje de utilidad considerado corresponda con la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación.

11.2. En caso de sistema de contratación a precios unitarios: Verificar que el porcentaje de utilidad considerado corresponda con la utilidad del presupuesto ofertado.

12. De haberse ejecutado o pagado la prestación adicional, verificar que no se haya excedido el monto del presupuesto adicional aprobado.

12.1. Verificar que las partidas valorizadas correspondan con las del adicional de obra aprobado.

12.2. Verificar que los precios unitarios valorizados correspondan con los del adicional de obra aprobado.

12.3. Verificar que los metrados valorizados correspondan a los trabajos del adicional de obra aprobado, y no excedan los metrados aprobados en el adicional de obra.

(*) Marcar con una X si con la realización del procedimiento se advirtió alguna deficiencia o incumplimiento que será desarrollado en el Informe de la Actividad.

Marcar con √, si realizado el procedimiento no se advirtió ninguna deficiencia o incumplimiento, por lo cual no debe consignarse en el Informe de la Actividad.

Marcar N.A., cuando el procedimiento de resulte aplicable considerando la naturaleza del Adicional.

ANEXO 05

**CUADRO RESUMEN DE METRADOS
(A SER LLENADO POR CADA ADICIONAL SELECCIONADO)**

OBRA:

PRESUPUESTO ADICIONAL N°.....

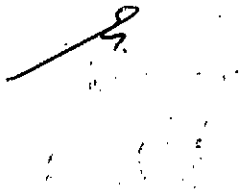
SOLUCIÓN TÉCNICA EN VERIFICACIÓN: (*)

DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	TIPO (CONTRACTUAL / NUEVA)	INCIDENCIA RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL ADICIONAL (%)	METRADO CONTRACTUAL (A)	METRADO EN EJECUCIÓN DE OBRA (B)	VARIACIÓN DE METRADO (A - B)
Partida					

(*) Variante de trazo, mejoramiento de suelos, tendido (diseño de corte) de taludes, reclasificación de material de corte, cambio de canteras o depósitos de material excedente, muro de contención de concreto, u otro.

Indicar ubicación de los trabajos cuando corresponda.

0



ANEXO N° 06

MODELO DE INFORME A EMITIR

SECCION 01: CARÁTULA

NOMBRE DE LA ENTIDAD

Órgano de Control Institucional

Informe N°

Actividad de Control N°

"Verificación selectiva de prestaciones adicionales de obra que no superan el monto requerido para la opinión previa de la Contraloría General de la República"

Periodo:

Lugar y año de emisión

SECCIÓN 02: CONTENIDO DEL INFORME

"Verificación selectiva de prestaciones adicionales de obra que no superan el monto requerido para la opinión previa de la Contraloría General de la República"

Periodo:

I. INTRODUCCIÓN

1. ORIGEN

La actividad de control N° se realiza en cumplimiento al Plan anual de Control del Órgano de Control Institucional de la(nombre de la entidad)..... aprobado a través de la Resolución de Contraloría N°-(año)-CG de ...(fecha: DÍA.MES.AÑO).....

2. NATURALEZA Y OBJETIVOS

Presentar el resultado de la verificación efectuada al cumplimiento de requisitos en el trámite de aprobación, así como la razonabilidad de ejecución de los trabajos y costos de las prestaciones adicionales de obra que no superan el monto requerido para la opinión previa de la Contraloría General de la República, aprobados por la entidad, en el marco de la normativa vigente relacionada, entre otras, con el Sistema Nacional de Inversión Pública, Sistema Nacional de Presupuesto, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; lo cual posibilitaré comunicar al Titular de la Entidad acerca de su gestión en el tratamiento de las prestaciones adicionales de obra.

3. ALCANCE

La actividad de control comprendió la revisión de los documentos remitidos por[ÓRGANO DE LA ENTIDAD]..... relacionados con las prestaciones adicionales

de obra aprobadas por la entidad en el periodo: ... (fecha: DÍA.MES.AÑO)... al... (fecha: DÍA.MES.AÑO)....., las cuales no superan el monto requerido para la opinión previa de la Contraloría General de la República.

4. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- [Adicionar de existir alguna normativa interna relacionada].....

II. COMENTARIOS:

1. SELECCIÓN DEL(LOS) ADICIONAL(ES) DE OBRA:

Del Cuadro de Selección del Adicional que se adjunta al presente (**Anexo 01**), en aplicación de los criterios de selección se consideró verificar el(los) Presupuesto(s) Adicional(es) siguiente(s):

[En caso de optar por un criterio de selección adicional a los establecidos, debe efectuar una breve descripción del mismo y la justificación que sustente el tratamiento diferenciado].

Denominación de la obra:
Sistema de Contratación:
Contrato de obra N°:
Contratista:
Monto de contrato:
Plazo de ejecución:
Fecha de inicio:
Fecha de término contractual:
Fecha de término vigente:
Supervisión de obra:
Presupuesto Adicional N°
Datos Generales del Adicional aprobado
Resolución de aprobación:

Monto del Adicional:
Porcentaje de Incidencia Específica:
Porcentaje de Incidencia Acumulado:
N° de Deductivo Vinculante:
Monto del Deductivo Vinculante:

El detalle de las partidas que corresponden a cada Presupuesto Adicional seleccionado se muestra en el **Anexo 02** del Informe [Adjuntar copia de Presupuesto Adicionales aprobados seleccionados].

2. VERIFICACIÓN DEL(LOS) ADICIONAL(ES) DE OBRA:

[La Verificación se debe efectuar a cada presupuesto adicional seleccionado].

2.1. Verificación del Cumplimiento de los Procedimientos y Requisitos en el Trámite de Aprobación del Adicional:

La revisión del procedimiento seguido por la entidad para la aprobación del adicional, se muestra en el **Anexo 03** del Informe.

[En caso de advertirse omisiones en el trámite, incumplimientos de plazos, u otras deficiencias relacionadas a la verificación realizada) debe indicarlos expresamente y desarrollar dichas situaciones].

2.2. Verificación Presupuestal:

De la revisión efectuada a la documentación remitida por la entidad, se advierte que el Adicional N°....., materia de verificación contó ... (o no)..... con la Certificación de Crédito Presupuestario, previamente a su aprobación; la cual fue otorgada con (indicar documento).....

[En caso de advertirse incumplimientos o deficiencias (que no se contó con la previa certificación, u otros aspectos relacionados a la verificación realizada) debe indicarlos expresamente y desarrollar dichas situaciones].

2.3. Verificación Técnica:

La revisión de los aspectos técnicos de la prestación adicional de obra selección conforme a los procedimientos efectuados, se muestran en el Anexo 04 del Informe.

Incluir los resultados de la verificación efectuada, señalando expresamente los documentos revisados.

[En caso de advertirse deficiencias o incumplimientos que pudieran constituir indicios de comisión de delito, o responsabilidad administrativa-funcional o civil, que deben ser revelados en el informe, se deberá anexar la documentación que sustente los resultados de su verificación. Entre otros, se consideran:

- La generación de presupuestos adicionales por deficiencias en la elaboración del expediente técnico.
- El incorrecto cálculo del porcentaje de la incidencia acumulada o la inclusión de deductivos no vinculantes en el adicional, que hayan generado la exclusión de la CGR en la aprobación del adicional.
- La ejecución de trabajos adicionales sin contar previamente con la autorización del Titular de la entidad.

- d) *El pago de un monto mayor al presupuesto de la prestación adicional de obra autorizado por la entidad.*
- e) *La generación de mayores costos por la demora en la aprobación de las prestaciones adicionales.]*

2.4. Verificación Legal:

Incluir los resultados de la verificación efectuada, señalando expresamente los documentos revisados.

[En caso de advertirse incumplimientos o deficiencias relacionadas a la tipificación efectuada por la entidad (que no sea concordante con la causal determinada por el OCI) se debe indicar expresamente y desarrollar dichas situaciones].

III. CONCLUSIONES:

[Resumen de los resultados obtenidos en cada una de las verificaciones efectuadas]

IV. RECOMENDACIONES:

V. ANEXOS:

- Anexo 01 - Cuadro de Selección del Adicional de Obra.
- Anexo 02 - Presupuestos Adicionales de Obra seleccionados.
- Anexo 03 - Verificación del Cumplimiento de Requisitos en el Trámite de Aprobación del Adicional de Obra.
- Anexo 04 - Verificación Técnica
- Anexo 05 - Cuadro Resumen de Metrados.
- Anexo 06 - Documento mediante el cual se comunica al titular las Debilidades de Control Interno [De ser el caso].
- Anexo 07 Cuadro de seguimiento de recomendaciones sobre debilidades de control interno [De ser el caso].

Lugar, fecha

FIRMAS

ANEXO 07

CUADRO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES SOBRE DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO

I. DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO COMUNICADOS EN LA PRESENTE ACTIVIDAD DE CONTROL

Resumen de la debilidad de control interno	Recomendación	Acciones adoptadas	Estado de implementación (*)

II. DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO COMUNICADOS EN ANTERIORES ACTIVIDADES DE CONTROL (**)

Actividad de control	Resumen de la debilidad de control interno	Recomendación	Acciones adoptadas	Estado de implementación (*)

- (*) Pendiente : no se ha adoptado acción alguna
 En proceso : se han adoptado acciones pero éstas aún no concluyen
 Implementada : se han concluido las acciones adoptadas
 Inaplicable : se ha sustentado y validado la imposibilidad de su implementación

(**) En este rubro se reportará respecto a las debilidades de control interno comunicadas en anteriores actividades de control (sobre verificación selectiva de prestaciones adicionales de obra), cuyo último estado reportado haya sido el de "pendiente" o "en proceso".